



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**1024.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DNA-PROKIDS MELILLA”.

El día 6 de octubre de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la colaboración en el desarrollo del “Programa DNA-PROKIDS Melilla”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de octubre de 2016.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DNA-PROKIDS MELILLA”**

En la Ciudad de Melilla, 6 de octubre de 2016.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n.º 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los

niños deberán gozar de la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud, de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29/08/97 (B.O.E. 24/09/1997 y B.O.E. 31/10/1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias de asistencia social y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso en materia de menores.

**CUARTO.-** La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde en el marco de sus competencias la prestación de servicio público de Educación Superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, publicada en el BOJA de 24 de diciembre de 2001, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 231/2011, publicado el 12 de julio de 2011, referente a sus Estatutos, los cuales le otorgan facultades para suscribir Acuerdos y Convenios de Colaboración con otras Entidades.

**QUINTO.-** Actualmente en la Ciudad Autónoma de Melilla se están detectando supuestos en los cuales, se están utilizando menores inmigrantes para facilitar la entrada de inmigrantes mayores en países de la Unión Europea como unidades familiares, por la mayor protección que obtienen por las Entidades Públicas.

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta que la Universidad de Granada se encuentra actualmente desarrollando un programa científico denominado PROKIDS DNA, en los cuales se realizan procedimientos genéticos para detectar la vinculación genética de los menores que acceden a la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentran totalmente indocumentados, y no resulta acreditada la relación filial con respecto a los que dicen ser sus progenitores.

En virtud de lo expuesto, se suscribe el convenio entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada (UGR) para la colaboración en el desarrollo del programa DNA PROKIDS,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.-** El presente convenio tiene por objeto desarrollar aspectos técnicos-científicos-jurídicos entre las instituciones firmantes, estableciendo acciones que permitan la colaboración general para el estudio, implementación, capacitación, desarrollo e investigación científica, en el área de identificación genética de

niños, niñas y adolescentes asimismo de sus familiares dentro del marco del “Programa DNA PROKIDS”, promovido por la UGR.

**SEGUNDA.-** Tratándose este Convenio de una colaboración para el desarrollo en la Ciudad Autónoma de Melilla del programa DNA PROKIDS, las partes firmantes no adquieren compromiso económico-contractual.

**TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social respecto del Programa DNA PROKIDS de la UGR.**

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social trabajar de modo continuo e intenso para extender el conocimiento, implantación y desarrollo del “Programa DNA-PROKIDS” en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Realizar todas aquellas actuaciones necesarias para la adecuada toma, custodia y envío de las muestras biológicas a analizar, tanto de niños, niñas y adolescentes como de sus familias.

3.- Facilitar las muestras de ADN, para su análisis a laboratorios de referencia “DNA-PROKIDS”.

4.- Compartir los datos con Organismos nacionales e internacionales similares, mediante el establecimiento de protocolos para facilitar las identificaciones en la lucha contra el tráfico, abuso y explotación sexual, la venta o trata de niños y niñas y adolescentes para cualquier fin, respetando las leyes nacionales e internacionales de aplicación y con las garantías necesarias de anonimato y confidencialidad.

**CUARTA.- Corresponde a la Universidad de Granada.**

1.- Diseñar la explicación comprensiva de los objetivos del “Programa DNA-PROKIDS” para su aplicación y extensión dentro del área de influencia.

2.- Proporcionar los kits, necesarios para la toma de muestras de ADN.

3.- Establecer la formación metodológica, científica y técnica para la adecuada toma, custodia y envío de las muestras biológicas a analizar, tanto de los niños, niñas y adolescentes y de sus familiares.

4.- Brindar la formación metodológica, científica y técnica, para el análisis genético de las muestras biológicas a analizar, tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus familias, de modo que sean compatibles con todas las bases de datos nacionales e internacionales del “Programa DNA-PROKIDS”.

5.- Promover la formación metodológica, científica y técnica para el establecimiento de los programas informáticos (software) adecuados que le permitan el almacenamiento y comparación automatizada de los resultados de modo que sean compatibles con todas las bases de datos nacionales e internacionales del “Programa DNA-PROKIDS”

6.- Mantener la información actualizada de todas las actividades relacionadas con estudios y avances habidos en el “Programa DNA-PROKIDS”.

**QUINTA.-** Ambas Entidades podrán revisar cuando lo estimen conveniente, los alcances del presente Convenio de Colaboración, y de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del mismo, se podrán efectuar, los ajustes y modificaciones

del presente Convenio, en los términos y condiciones que se consideren adecuados y satisfactorias para ambas partes firmantes.

**SEXTA.- Vigencia.-** El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su firma, con una duración de tres años prorrogable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido.

**SÉPTIMA.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. Siendo causas de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**OCTAVA.- Modificación.-** Cualquier tipo de modificación del presente Convenio se efectuará por escrito y deberá ser ratificada y firmada por ambas partes, constando como anexos al presente Convenio.

**NOVENA.- Notificaciones.-** Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio, la Universidad de Granada designa como enlace al Doctor José Antonio Lorente Acosta, Director del Programa DNA PROKIDS, Director-GENYO y Director del Laboratorio de Identificación Genética –Facultad de Medicina– Universidad de Granada. Avd. Madrid 11, 18012 Granada.

Por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla se designa como enlace a la Dirección General del Menor y la Familia, así como a cualquier técnico adscrito a la misma, sita en la Calle Carlos Ramírez de Arellano n.º 10, Melilla.

**DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Universidad de Granada,  
La Rectora Magnífica,  
María Pilar Aranda Ramírez